

## Oferta más ventajosa

---

Mediante la presente se le notifica que el contrato menor para "compra de dos trituradoras profesionales de papel para el Ayuntamiento de Briviesca." de la entidad "Briviesca" con número de referencia "000030/2021" ha sido seleccionada como oferta más ventajosa la presentada por "RICHANA, S.L." por importe de 4.114,00 €.

En BRIVIESCA, a 15 de febrero de 2021.



## Ayuntamiento de Briviesca

### RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS CON PROCEDIMIENTO COMO MENOR PARA LA COMPRA DE DOS TRITURADORAS DE PAPEL. EXPEDIENTE 1459/2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Por propuesta de necesidad del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 12 de enero de 2021, se promueve el inicio para la tramitación de la adquisición de dos trituradoras para las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Briviesca.

**SEGUNDO.** El contrato descrito es un contrato de suministros que será tramitado con procedimiento como menor, tal y como se establece en los artículos 25, 26 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO.** Constan en el expediente el Informe propuesta y el informe de fiscalización, así como se ha justificado su necesidad y la falta de medios propios. La licitación se ha realizado a través de la **Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos**, desarrollada por esa institución al amparo de los artículos 218, 227 y 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y como prestación de servicios de apoyo a los municipios en las tareas que desempeñan relacionadas con la contratación y la administración electrónica (<https://central.burgos.es/inicio.do>). El plazo de presentación de ofertas se fijó hasta el día 4 de febrero de 2021 a las 14 horas.

**CUARTO.** Se advierte error material en Resolución 2021-0188, de 15 de febrero de 2021 en el cuadro donde se especifica el importe. Dice 3.400,00 € (Valor estimado) 714,00 € (IVA) + 4.114,00 € (IVA incluido), y debiera decir: 3.400,00 € (Valor estimado) + 714,00 € (IVA) = 4.114,00 € (IVA incluido).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- ha sido delegada 28 de junio de 2019-. El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** La competencia para la adjudicación de este contrato le corresponde al Concejal Delegado de Hacienda, ya que la competencia originaria del Alcalde - en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- ha sido delegada el 28 de junio de 2019.

**TERCERO.** Examinada la documentación que la acompaña, en base a la Propuesta de Necesidad y el Informe de fiscalización de Intervención, los presupuestos solicitados y presentados, y una vez completado el expediente, de conformidad con la competencia que tengo atribuida.

**CUARTO.** Considerando el artículo 105.9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





## Ayuntamiento de Briviesca

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se rectifica error material en la Resolución 2021-0188, de 15 de febrero de 2021, que se transcribe completa y sustituye a la anterior

### RESUELVO

**PRIMERO.** Establecido como precio máximo de licitación 5.800,00 euros de valor estimado, y como criterio único el precio, se han presentado cuatro ofertas por las Empresas RICHANA, CARLIBUR S.L., IBERBUR y OFIZE.

**SEGUNDO.** Revisadas las distintas ofertas para comprobar el cumplimiento de las características generales y específicas que se exigían en la licitación y que tienen que cumplir las trituradoras, se comprueba lo siguiente:

- En cuanto a la características del nivel de ruido <45 dB, ninguno de los productos ofertados cumple dicho requisito, por lo que no se tendrá en cuenta en la licitación.
- Los productos ofertados por OFIZE incumplen el requisito de bastidor extraíble de al menos 100 litros de capacidad, ya que la trituradora HMS SECURIO AF500 ofertada dispone de un depósito de 82 litros.

Por tanto se desestima la oferta realizada por OFIZE y se adjudica el contrato a la siguiente empresa que ha ofrecido el menor precio:

| Empresa | Importe                                                                        | Tipo de gasto    |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| RICHANA | 3.400,00 € (Valor estimado) +<br>714,00 € (IVA) = 4.114,00 € (IVA<br>incluido) | Dos trituradoras |

**TERCERO.** El gasto correspondiente a de este contrato de suministros será consignado en la siguiente aplicación del vigente presupuesto municipal para 2021:

|                           |                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|
| Aplicación Presupuestaria | 23-92000-6250001<br><b>DEPENDENCIAS MUNICIPALES</b> |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|

**CUARTO.-** Una vez realizado, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por los adjudicatarios ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora.

**La presentación de la factura se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca (<https://briviesca.sedelectronica.es>).**

En la factura, se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Briviesca.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad





## Ayuntamiento de Briviesca

---

- pública es la Intervención Municipal.  
c) Que el destinatario es la Tesorería Municipal.  
d) Que el código DIR3 es L01090562.  
e) Que la oficina contable es L01090562.  
f) Que el órgano gestor es L01090562.  
g) Que la unidad tramitadora es L01090562.

**QUINTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**SEXTO.-** Notificar la resolución al adjudicatario, al Alcalde, así como a Intervención y Tesorería para que realicen los trámites oportunos.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebren.

En Briviesca, en la fecha de firma al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
(Decreto de delegación de 28 de junio de 2019)  
Fdo. Marcos Peña Varó

LA SECRETARIA MUNICIPAL,  
Fdo. Laura Suárez Canga

